

## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

EXPTE 84/2023

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MANUEL CANO TAMAYO” DE OGÍJARES A PARTIR DEL CURSO 2023/2024

En Ogijares, a las **08:30 horas**, del día **02.10.23**, se reúne el tribunal calificador constituido para la selección de de profesores/ras mediante el sistema de concurso-oposición en las especialidades de clarinete, guitarra clásica y violonchelo, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial, encontrándose presentes los siguientes miembros:

Presidente: D. Imanol Falque Salbide.

Vocal 1: D. Mario Gutiérrez Mandado

Vocal 2: D<sup>a</sup>. Lara Salvador Alemany

Vocal 3: D. José Luis Sánchez Vega

Secretaria: D<sup>a</sup> Laura González Rodríguez

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7.2.2 de las Bases de la Convocatoria y la Bases para la selección de profesores/ras mediante el sistema de concurso-oposición en las **especialidades de clarinete, guitarra clásica y violonchelo, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial destinado a la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano Tamayo” de Ogijares, a partir del curso 2023-2024**, y una vez realizada la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, se hizo público el resultado y se concedió un plazo de 2 días hábiles para que se formularan, en su caso las reclamaciones que estimaran oportunas.

1. Con fecha 28.09.2023, y número registro 2023-E-RE-312, tiene entrada una reclamación del aspirante, **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán** en la especialidad de guitarra clásica, en la que manifiesta estar en desacuerdo con la valoración efectuada por el tribunal en las siguientes cuestiones:
  - a) No haber sido computado en el apartado de méritos profesionales el tiempo de servicio en la escuela de música “Iniciativas Musicales”.
  - b) No haber computado en el apartado de méritos formativos:
    - α) El título superior en la especialidad (con su puntuación como equivalente a licenciatura) así como el requisito del título de grado profesional en la especialidad.



## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

---

β) Dos cursos con una duración de entre 16 y 40 horas y cuatro cursos de más de 71 horas.

2. Con fecha 29.09.2023, y número registro 2023-E-RE-314, tiene entrada una reclamación del aspirante, **D. Alberto de Manuel Jerez** en la especialidad de guitarra clásica, en la que manifiesta estar en desacuerdo con la valoración efectuada por el tribunal, sin especificar los errores que encuentra en sus valoraciones.

Habiendo terminado el plazo de reclamaciones y reunidos los miembros del Tribunal arriba indicados, siendo las 08:10 horas del 02.10.2023, se procede a la comprobación de la valoración de los méritos, resultando que el tribunal acuerda lo siguiente:

1º.- Se procede a la revisión de los méritos profesionales de **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán**.

El tribunal comprueba que en el momento en el que finaliza el proceso de aportación de documentación existen dos entradas de registro 2023-E-RE-285 y 2023-E-RE-297 en la sede electrónica del Patronato de Cultura de Ogijares, en las que el aspirante aportó la fe de vida y los certificados de trabajo en "Iniciativas Musicales", considerando el tribunal dichos certificados válidos para la valoración de los méritos profesionales, al especificar en los mismos que el puesto desempeñado es el mismo al que se aspira en la convocatoria.

2º.- Se procede a la revisión de los méritos formativos de **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán**

- a) El tribunal comprueba que en el momento de la convocatoria y en los mencionados registros, el aspirante únicamente aportó la documentación que acredita poseer el título superior de la especialidad, sin haber aportado ninguna otra documentación que acreditase estar en posesión del título profesional, debiendo por tanto el tribunal valorar el título superior como requisito y no siendo computable como equivalente a licenciatura.
- b) Respecto a los dos cursos reclamados de una duración comprendida entre 16-40 horas, habiendo el tribunal revisado dicha puntuación. Se ratifica en la valoración y computación el curso de Manuel de Falla por ser un curso impartido por institución pública u homologada oficialmente para la impartición de actividades formativas. Sin embargo, no se ha encontrado dicha especificidad en el curso impartido por Camerata Impromptu. Según ha investigado el tribunal, la Camerata Impromptu es un coro de la Asociación Impromptu, por lo que no cumple el requisito de para ser valorado.



## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

Por otra parte, el tribunal verifica que los cuatro cursos de una duración superior a 71 horas han sido computados, por lo que no tiene lugar la reclamación sobre de los mismos.

Teniendo en cuenta lo arriba reflejado, queda modificada la puntuación del aspirante **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán**, resultando:

		TOTAL FASE OPOSICIÓN	TOTAL FASE CONCURSO	TOTAL FINAL
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TOTAL (máx. 6)	TOTAL (máx.4)	
HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA ESTUPIÑÁN	77990798 Y	5,05	2,65	7,70

3º.- Se procede a la revisión de los méritos profesionales y formativos de **D. Alberto de Manuel Jerez**.

- El tribunal comprueba la documentación aportada por el aspirante al finalizar el proceso de aportación de documentación, con número de registro 2023-E-RE-304, comprobando que tanto los méritos profesionales como los formativos han sido correctamente valorados.

Es por ello por lo que el Tribunal acuerda:

**PRIMERO:** La resolución de cada una de las reclamaciones presentadas queda de la siguiente forma:

- Aceptar la reclamación presentada por **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán** en lo relativo al apartado de méritos profesionales, modificando la puntuación obtenida y reflejada en el anuncio de las puntuaciones de los/as aspirantes, obteniendo el máximo de puntuación en el mencionado apartado con 1,5 puntos.
- Desestimar la reclamación presentada por **D. Héctor Enrique Castañeda Estupiñán** en lo relativo al apartado de méritos formativos por estar valorados correctamente.
- Desestimar la reclamación presentada por **D. Alberto de Manuel Jerez.**, manteniendo la puntuación obtenida y reflejada en el anuncio de las puntuaciones de los/as aspirantes.

**SEGUNDO:** A la vista de la puntuación resultante de las reclamaciones, la puntuación final de cada aspirante queda de la siguiente forma:

Especialidad de CLARINETE:



## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
BEATRIZ GARCÍA CARRASCO	76628703V	8,5
SARA JIMÉNEZ CARRIÓN	53703474S	7,35
SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ	15474035A	7,15

### Especialidad de GUITARRA CLÁSICA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
JOSÉ DIEGO MOLINA VILLANUEVA	15472161S	7,92
HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA ESTUPIÑÁN	77990798Y	7,7
MARÍA VAQUERO PUYUELO	18093278Y	5,95
CARLOS PRIETO SANCHO	74685786W	5,70
ALBERTO DE MANUEL JEREZ	44273778C	5,40
EVA PILA CASTELLANOS	06287416K	4,77

### Especialidad de VIOLONCHELO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
ELENA M <sup>A</sup> CABELLO RUBIO	15470060F	7,6
BEATRIZ CLAUDIO MARTÍNEZ <sup>o</sup>	26819470K	6,25
IRENE MORALES CONTRERAS	75936659C	6,07

**TERCERO:** De acuerdo con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos presentados al proceso de selección, el tribunal propone para su contratación a los siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD
Beatriz García Carrasco	76628703- V	CLARINETE
José Diego Molina Villanueva	15472161- S	GUITARRA CLÁSICA
Elena M <sup>A</sup> Cabello Rubio	15470060- F	VIOLONCHELO



## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

**CUARTO:** De conformidad con la base nº 9 de la convocatoria, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. acompañadas del original para su compulsación y dos fotografías tamaño carnet.

b) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**QUINTO:** Igualmente, de conformidad con lo establecido en la base nº 10 de la convocatoria y a la vista de las puntuaciones obtenidas, procede la constitución de bolsa de trabajo para futuros llamamientos en las especialidades de clarinete, guitarra clásica y violonchelo, de acuerdo con el siguiente orden:

Especialidad de CLARINETE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
SARA JIMÉNEZ CARRIÓN	53703474S	7,35
SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ	15474035A	7,15

Especialidad de GUITARRA CLÁSICA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA ESTUPIÑÁN	77990798Y	7.70
MARÍA VAQUERO PUYUELO	18093278Y	5,95



## Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

CARLOS PRIETO SANCHO	74685786W	5,70
ALBERTO DE MANUEL JEREZ	44273778C	5,40
EVA PILA CASTELLANOS	06287416K	4,77

Especialidad de VIOLONCHELO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
BEATRIZ CLAUDIO MARTÍNEZ	26819470K	6,25
IRENE MORALES CONTRERAS	75936659C	6,07

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión siendo las 10:30 horas, de todo lo que como secretaria doy fe.

En Ogijares (Granada).

Presidente: Imanol Falque Salbide

Secretaria: Laura González Rodríguez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

